

Reconocimiento y transferencia de créditos académicos al Grado en la Universitat de Lleida

(Normativa académica de los grados aprobada por Consejo de Gobierno de la UdL)

Reconocimiento y transferencia de créditos académicos

El procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos académicos está regulado en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE de 29 de septiembre de 2021) y en esta normativa.

Los créditos reconocidos o transferidos serán recogidos en el expediente del estudiante y en el suplemento europeo al título.

Transferencia de créditos

La transferencia de créditos hace referencia a la inclusión en el expediente académico y en el suplemento europeo al título de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en esta o en otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial.

Para realizar esta transferencia de créditos será necesario que el estudiante cierre el expediente de la titulación abandonada y presente, en la secretaría del centro donde quiera matricularse, el resguardo del traslado del expediente, para que el centro de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

Estos créditos no computarán a los efectos de la obtención del título.

En el supuesto de que el estudiante tenga concedida la simultaneidad de estudios no se realizará la transferencia de créditos de la titulación de origen, puesto que la razón de dicha solicitud de simultaneidad es poder cursar en su totalidad ambas enseñanzas. En caso de que el estudiante abandone alguna de las enseñanzas matriculadas podrá solicitar la transferencia de créditos de los estudios abandonados, siempre que efectúe el traslado de expediente.

Reconocimiento de créditos académicos

El reconocimiento de créditos académicos hace referencia al procedimiento de aceptación por parte de una universidad de créditos obtenidos en otros estudios oficiales, en la misma o en otra universidad, para que formen parte del expediente del estudiante al efecto de obtener un título universitario oficial diferente del que proviene.

Estos créditos reconocidos deberán constar en el expediente académico y en el suplemento europeo al título con la calificación de origen.

No podrán ser reconocidos los créditos que correspondan al trabajo de fin de grado o de máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

La acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial únicamente cuando esta experiencia esté estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

Para acreditar la experiencia laboral y profesional deberán presentarse los mismos documentos que presentan los estudiantes que se matriculan a tiempo parcial, de acuerdo con lo establecido en la normativa académica de la Universidad, y un informe de la empresa.

También podrán ser reconocidos los créditos superados y cursados en estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales.

El volumen de créditos reconocidos por experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá superar, globalmente, el 15 % del total de créditos que configura el plan de estudios del título que se pretende obtener. Estos créditos reconocidos no tendrán calificación numérica, y, por tanto, no se utilizarán para baremar el expediente del estudiante.

Criterios para reconocer créditos

Serán objeto de reconocimiento:

A. La totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento total o parcialmente. Mientras no se modifiquen las memorias y las enseñanzas estén adscritas a ramas de conocimiento, se aplicará lo establecido en el apartado B.

B. Los créditos del resto de las materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre que haya una coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades de las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiera acceder.

C. La participación de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y actividades académicas que con carácter docente organiza la Universidad (6 créditos).

Estos créditos se reconocerán como créditos optativos (materia transversal), no tendrán calificación y no se computarán al efecto de calcular la media ponderada del expediente académico.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Lleida determinará para cada curso académico las actividades susceptibles de ser reconocidas por estos conceptos.

El estudiante deberá matricularse de cada actividad en la secretaría académica del centro o de la unidad de la UdL que promueva y sea responsable de la actividad. Una vez realizada la actividad, el estudiante debe presentar a la secretaría académica del centro donde tenga la matrícula, en los plazos que establece el artículo 8.5 de esta normativa, el certificado conforme ha superado el curso o actividad, y en el expediente se reconocerán los créditos superados.

D. Para reconocer estudios cursados en el extranjero se tendrá en consideración el criterio general correspondiente al apartado B.

E. Se podrán reconocer 6 créditos correspondientes a la materia transversal por créditos cursados en la enseñanza de procedencia.

F. Según la disposición adicional primera del Real Decreto 822/2021, apartados 2 y 3, las personas que estén en posesión de una licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y quieran acceder a un grado podrán reconocer créditos según lo establecido en el apartado B de este artículo.

Reconocimiento de créditos de la materia transversal

Los cursos, seminarios, jornadas, congresos y otras actividades susceptibles de reconocimiento como créditos de la materia transversal para el estudiantado de la UdL serán los ofrecidos por la Universidad de Lleida y se deberán cursar antes de finalizar el grado.

Estos créditos reconocidos no tienen calificación, lo cual supone que no se tendrán en cuenta para hacer la media ponderada del expediente académico.